

COES – SINAC DIRECCIÓN DE OPERACIONES

**Ayuda Memoria
Reunión del Comité de Transferencias N° 09-2008**

Lugar : Oficinas de REP – Sala Huanca
Fecha : 12 de mayo de 2008
Hora : 09:00 hr

Asistentes:

COES SINAC

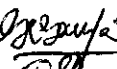
 Ing. A. García

Ing. P. Paján
Ing. E. Enríquez

Ing. J. Huayta
Ing. C. Rivas

GENERADORAS

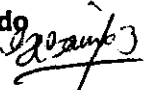
EDEGEL
ELECTROPERU
EEPSA
EGENOR
EGEMSA
EGASA

Ing. G. Garrido 
Ing. G. Luyo 
Ing. D. Cumpa 
Ing. A. Cerida 
Ing. C. Menéndez 
-

TERMOSELVA
ENERSUR
SHOUGESA
CAHUA
ELECTROANDES
KALLPA GENERACION
S.A.
SAN GABAN

Ing. M. Pineda
Ing. A. Muñoz 
Ing. M. Marca 
Ing. J. Polo 
Ing. E. Aliaga 
Ing. E. Romero 

SM CORONA
EGESUR

Ing. G. Garrido 
-

Ing. W. García 

TRANSMISORAS

REP / ISA PERU /
CTM
ANTAMINA

Ing. S. Leon 
Ing. G. Luy 
Ing. D. Grández 

ETESSELVA
REDESUR

Ing. M. Pineda 

AGENDA:

- I. VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE POTENCIA ENTRE GENERADORES INTEGRANTES DEL COES-SINAC, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2008.
- II. VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE ENERGÍA ACTIVA ENTRE GENERADORES INTEGRANTES DEL COES-SINAC, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2008
- III. VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE ENERGÍA REACTIVA ENTRE GENERADORES INTEGRANTES DEL COES-SINAC, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2008.

DESARROLLO:

I. VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE POTENCIA ENTRE GENERADORES INTEGRANTES DEL COES-SINAC, CORRESPONDIENTE AL MES ABRIL DE 2008.

La División de Transferencias elaboró el informe DTR-061-2008 del 09 de mayo del 2008, este Informe incluye el pago por Peaje por Conexión al Sistema Principal de Transmisión y el Ingreso Tarifario Esperado que corresponde pagar a favor de las empresas de transmisión, conforme a los procedimientos vigentes.

El representante de EGENOR indicó que por restricciones de tiempo no se elaboró la hoja de cálculo de precios regulados para los puntos de retiro Sin Contrato. Reiteró que en el

transcurso del presente mes EGENOR, ELECTROPERU, ELECTROANDES y EDEGEL en coordinación con el COES elaborarán la mencionada hoja de cálculo. Dicha hoja sería de uso general por el COES y por las empresas que serviría para concordar en los cálculos de presios de la facturación de los Sin Contrato.

El representante de EGENOR indicó que la información para su cliente ELECTROUCAYALI tiene carácter provisional puesto que ELECTROPERU quien también es suministrador de ELECTROUCAYALI tiene un contrato que contempla máxima demanda registrada en lugar de máxima demanda coincidente. Asimismo indicó que ELECTROPERU estaría coordinando con la distribuidora para adecuar su contrato a fin de que pueda repartirse el suministro en proporción a la demanda coincidente. Al respecto el representante de ELECTROPERU indicó que realizará coordinaciones con EGENOR, en forma conjunta, y comunicarán el resultado al COES.

II. VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE ENERGÍA ACTIVA ENTRE GENERADORES INTEGRANTES DEL COES-SINAC, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2008.

La DTR presentó el informe COES SINAC/DTR-062-2008 del 09 de mayo de 2008 de las transferencias de energía activa.

El representante de ELECTROANDES sugiere que a partir de la valorización mayo de 2008 se considere como barra de transferencias la barra OROYA NUEVA 50kV en reemplazo de la barra OROYA NUEVA 220kV debido a que los contratos con ELECTROCENTRO son en dicha barra. El representante de EGENOR manifestó estar de acuerdo con la sugerencia de ELECTROANDES. La DTR indicó al respecto que evaluará dicha solicitud.

El representante de ELECTROPERU, de forma similar a lo expuesto por ELECTROANDES solicita que la barra PUCALLPA 60kV sea considerada como barra de transferencia.

El representante de EDEGEL, en representación de S.M. Corona, informó que en el reporte de transferencias de energía activa de abril de 2008, a SM Corona se le consigna como inyección en Huanchor 10kV (I387SMC) la cantidad de 1870.960 MWh, monto que no corresponde a lo declarado, que es de 1879.81 MWh. Asimismo resaltó que la información declarada corresponde al resultado de un modelamiento que se ha venido aplicando con medición real (clase de precisión 0.2) en dicha barra de transferencia.

El representante de ENERSUR indicó que la entrega referida de la CH Huanchor corresponde al retiro de su cliente Minera San Juan, la información de dicho retiro proviene de la medición en el punto de suministro del cliente por el factor de pérdidas correspondiente. Asimismo mencionó que el medidor recientemente instalado y contrastado tiene una configuración de mayor precisión.

La DTR solicitó a ambas empresas llegar a un acuerdo sobre esta diferencia y la comuniquen al COES lo antes posible y, de ser el caso, efectuar el ajuste correspondiente.

El representante de KALLPA manifestó que tiene diferencias con Minera Goldfields la Cima S.A. respecto a su contrato de suministro, por lo tanto Kallpa a invocado a una cláusula de su contrato la cual indica que hasta que no se tenga un veredicto del tema en discusión todos los términos del contrato permanecen inalterables asimismo indica que el veredicto no alterará los datos de retiro ya declarados más solo influiría sobre los retiros efectuados después del fallo.

Los representantes de EEPISA, ELECTROANDES, SHOUGESA, EDEGEL, EGENOR, KALLPA y TERMOSELVA manifestaron su desacuerdo con el tratamiento que le dio la DOCOES a los consumos de clientes libres sin respaldo contractual. Asimismo SHOUGESA reitera que no firmará con las distribuidoras sin contrato para el periodo 2005-2007.

La DTR indicó que se ha detectado en los registros considerados información que alteraría la presentación de las pérdidas de transmisión en el tramo Zapallal – Huacho – Paramonga. Al consultar al Comité sobre los datos informados, no se detectaron errores en los retiros

informados. La DTR indicó que revisará este tema, en el eventual caso de existir algún ajuste se presentará en la siguiente valorización de transferencias.

En cuanto a la inyección en la barra VENTANILLA 220 kV, el representante de ELECTROPERU desea dejar registrado su desacuerdo en vista que no se ha considerado como inyección de esta empresa en la barra en mención (I255ELP) el valor informado por ELECTROPERU, que según interpretación de la misma corresponde a la energía asociada a 450 MW, en aplicación del contrato de suministro suscrito con ETEVENSA (hoy EDEGEL)

El representante de EDEGEL manifiesta que la información entregada de inyecciones en la barra VENTANILLA 220 kV corresponde a la interpretación estricta del contrato entre ETEVENSA (hoy EDEGEL) y ELECTROPERU.

III. VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE ENERGÍA REACTIVA ENTRE GENERADORES INTEGRANTES DEL COES-SINAC, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2008.

La DTR presentó el informe COES SINAC/DTR-063-2008 del 09 de mayo de 2008 de las transferencias de energía reactiva.

El representante de SHOUGESA, manifestó su desacuerdo a la valorización de transferencias de energía reactiva debido a que no ha logrado recuperar el costo de la operación de sus unidades de San Nicolás que han operado por regulación de tensión en el sistema secundario debido a que no hay un mecanismo de pago. Solicitó la adecuación del procedimiento de valorización de transferencias de energía reactiva a este tipo de operación para que la liquidación incluya el reconocimiento de dichos costos.

La DTR, en respuesta manifestó que en un sistema secundario los pagos son un acuerdo entre partes involucradas, actualmente las modificaciones a procedimientos tienen que pasar por la aprobación de OSINERGMIN.

Siendo las 12:00 horas del 12 de mayo de 2008, se dio por concluida la reunión.